



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección de Fiscalización
Departamento Fiscalización de Agentes Especiales

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4483

VALPARAÍSO,

07 AGO. 2014

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa **EDUARDO AHUMADA CONCHA PROVEEDOR MARITIMO E.I.R.L., RUT N° 76.262.241-6, también DISMAR CHILE,** mediante la cual requiere autorización para incorporarse al Registro de Operadores como **Proveedor de Naves** a que se refiere la Resolución 4729 de 16.09.98 de esta Dirección Nacional.

Los antecedentes adjuntos a la solicitud recibida mediante registro número N° 38414/10.07.14., Y 41382/28.07.14.

CONSIDERANDO:

Que, el peticionario ha dado cumplimiento a la presentación de antecedentes requeridos y éstos se ajustan a lo dispuesto en la resolución antes citada.

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas, la peticionaria ha rendido la debida garantía, la que deberá ser renovada anualmente antes de su vencimiento.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas, en los numerales 1 y siguientes de la Resolución N° 4729 de fecha 16.09.98 y en la Resolución N° 2603 de 19.07.2002 de esta Dirección Nacional.

Lo dispuesto en el artículo 4 números 8 y 17 del Decreto de Hacienda N° 329/79, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **AUTORIZÁSE** la inscripción en el Registro Nacional de Operadores a que se refiere la Resolución N°. 4729/98 a la empresa **EDUARDO AHUMADA CONCHA PROVEEDOR MARITIMO E.I.R.L., RUT N° 76.262.241-6, también DISMAR CHILE,** para actuar en las operaciones aduaneras propias de su actividad como **PROVEEDOR DE NAVES** de conformidad con la normativa aduanera.
- 2.- **INCORPÓRESE** a la empresa **EDUARDO AHUMADA CONCHA PROVEEDOR MARITIMO E.I.R.L., RUT N° 76.262.241-6, también DISMAR CHILE,** registro centralizado que mantiene el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización de esta Dirección Nacional, quedando habilitado para iniciar sus operaciones a contar de la fecha de la presente resolución.
- 3.- **AUTORIZÁSE** a la empresa, para operar en todas las aduanas del país.



Pza. Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134842



4.- **AUTORÍZASE** al siguiente personal registrado, para operar en las Aduanas del país.

<u>NOMBRE</u>	<u>RUT</u>
- Higinio Patricio Jara Quilodran	06.946.902-7

5.- La presentación del DUS-Aceptación a trámite no le otorga al proveedor el carácter de exportador, teniendo tal calidad únicamente la empresa transportista o su agencia domiciliada en Chile. (PARRAFO TERCERO, DE LA LETRA A), DEL NUMERO 13.1.3 DEL CAPITULO IV, DEL COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS).

6.- **"ASÍGNASE** el Código Q94 a la empresa **EDUARDO AHUMADA CONCHA PROVEEDOR MARÍTIMO E.I.R.L.**, RUT N° 76.262.241-6, también **DISMAR CHILE**

INCORPÓRESE por la Subdirección Técnica el código asignado a empresa **EDUARDO AHUMADA CONCHA PROVEEDOR MARÍTIMO E.I.R.L.**, RUT N° 76.262.241-6, también **DISMAR CHILE**, al anexo N° 51 del Compendio de Normas Aduaneras"

Será responsabilidad del Operador entregar a las Aduanas y al Departamento de Fiscalización Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización, el listado de personas habilitadas para desempeñarse en Zona Primaria en actividades propias de la función que se autoriza, como asimismo mantener actualizado este registro y la garantía pertinente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T) P.

[Handwritten signature]
JCM/SCO/EME
N° 38414/10.07.14., y 41382/28.07.14.
ADUANAS U ARICA/PTA. ARENAS.
INTERESADO: MAIPU 851, OF. 302,
CONCEPCIÓN.
SUBDEPTO. NORMAS GENERALES, D.N.A.
MESA DE AYUDA.
30.07.14.

0044017



Pza. Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134842

APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DE DESEMBARCO DE BASURAS ORGÁNICAS DESDE NAVES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE ARRIBEN A PUERTOS EN JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO, PRESENTADO POR LA EMPRESA DISMAR E.I.R.L.

VALPARAÍSO,

28 OCT 2014

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en Anexo V, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL versión 2011; lo dispuesto en el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de octubre de 2005; los antecedentes presentados por DISMAR E.I.R.L.; y, las facultades que me confiere la legislación vigente;

R E S U E L V O:

- 1.- **APRUÉBASE** el "Plan de Contingencias para el Desembarco de Basuras Orgánicas desde Naves Nacionales e Internacionales", presentado por DISMAR E.I.R.L., para la recepción de basuras orgánicas de naves Nacionales e Internacionales, que arriben a puertos en Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de Basuras Orgánicas desde Naves.

- 2.- **ESTABLÉCESE:**

- a.- Que la presente resolución no faculta por sí sola la autorización para que el titular efectúe la recepción de las basuras orgánicas de naves y artefactos navales que arriben a los distintos puertos de jurisdicción nacional, sino que forma parte de las exigencias que impone el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de octubre de 2005.

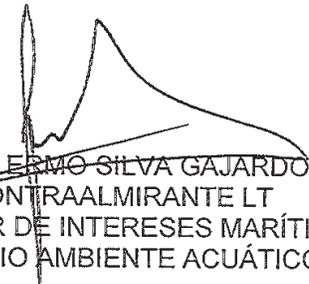
28 OCT 2014

- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a ésta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda
- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 45,45; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 3.- **ANÓTESE Y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL


OTTO MARUGALSKI MEISER
CAPITÁN DE NAVIO LT




GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DISMAR E.I.R.L.
- 2.- S.A.G. Dirección Regional Biobío
- 3.- D.G.T.M. Y M.M. (B.I.M.) Inf.
- 4.- ARCHIVO/DPMAA./DLM

977-62.


DINSON BAACK VÁSQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT


URBANO SALDANA ASTUDILLO
SUBOFICIAL RN (EC.)
27. OCT.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/ 1178 /VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA
EMPRESA "DISMAR E.I.R.L." PARA LA
OPERACIÓN DE DESEMBARQUE DE BASURAS
INORGÁNICAS.

VALPARAÍSO, 28 OCT 2014

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 15° y 98° al 103° del D.S. N° 1, de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo establecido en la Regla 7 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2011; y el Plan de Contingencia presentado por la empresa "DISMAR E.I.R.L."

RESUELVO:

APRUEBASE el "Plan de Contingencia para el manejo y transporte de residuos", perteneciente a la empresa "DISMAR E.I.R.L.", quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación, de los sectores involucrados en las faenas, desde los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.

El citado plan contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el citado plan, sólo deberá utilizarse en casos de contingencias ante descarga accidental de basuras inorgánicas al mar. Por consiguiente, no debe entenderse que la aprobación que se hace por este instrumento, sea homologable a eventos de contaminación marina por basuras de naturaleza orgánicas.
- 2.- Que, la presente Resolución, no constituye por sí sola la autorización definitiva para que la empresa "DISMAR E.I.R.L." pueda efectuar operaciones de desembarque de basuras inorgánicas desde los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano. Para tal efecto, la empresa deberá cumplir con todos los procedimientos que establece la regulación vigente.
- 3.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de febrero de 2003. De igual manera cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

28 OCT 2014

- 5.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, tendrá que encontrarse en la empresa, manteniéndolos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deben ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 6.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 45,45; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.

ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL




GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DISMAR E.I.R.L.
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (B.I.M.) Inf.
- 3.- ARCHIVO/DLM

97/14

DINSON BAACK VÁSQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT.


URBANO SALDIVAR ASTUDILLO
SUBOFICIAL RN (EC.)
28-OCT.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/ 1179 /NRS.

AUTORIZA A DISMAR E.I.R.L., PARA OPERAR COMO EMPRESA DE SERVICIO DE RECEPCIÓN DE BASURAS INORGÁNICAS DESDE BUQUES QUE ARRIBEN A PUERTOS O TERMINALES EN JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.

VALPARAÍSO,

28 OCT 2014

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, entró en vigor en Chile a contar del 15 de noviembre del 2008.
- 2.- Que, la Regla 8 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2011, dispone que *“los Gobiernos de las Partes en el Convenio se comprometen a garantizar que en los puertos y terminales se establecerán instalaciones y servicios de recepción de basuras con capacidad adecuada para que los buques que las utilicen no tengan que sufrir demoras innecesarias.”*
- 3.- La solicitud presentada por la empresa “DISMAR E.I.R.L.” para operar como servicio de recepción de basuras inorgánicas, desde los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 4.- El Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Concepción, Don Jorge CONDEZA Vaccaro, el cual señala que la empresa “DISMAR E.I.R.L.” se encuentra con su Constitución de Sociedad vigente.
- 5.- Las Resoluciones N° 3574, del 19 de noviembre del 2012 y la N° 7356, del 22 de agosto del 2014, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, las que autorizan a la empresa DISMAR E.I.R.L. para transportar Residuos No Peligrosos mediante los siguientes móviles;
 - Camión marca Hyundai, modelo AD-605, año 2007, placa patente ZW-5098-8, con una capacidad de 4.5 Toneladas.
 - Camión marca Scania, modelo P94CB NZ310, año 2003, placa patente VF-5784, con una capacidad de 18 Toneladas.
 - Camioneta marca Kia Motors, modelo Frontier II, año 2010, placa patente CLZZ-79, con una capacidad de 1750 Kilos.
- 6.- El Convenio entre “DISMAR E.I.R.L.” y “HIDRONOR COPIULEMU S.A.”, para la disposición final de residuos no peligrosos provenientes desde embarcaciones.

28 OCT 2014

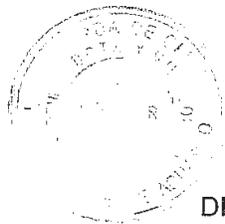
- 7.- El Plan de Contingencia para el control de derrames de Mezclas Oleosas aprobado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.

R E S U E L V O:

- 1.- **AUTORIZÁSE** a la Empresa DISMAR E.I.R.L., para operar como servicio de recepción de basuras inorgánicas provenientes de buques que arriben a los puertos y terminales marítimos en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- Dicha empresa deberá informar, en toda operación de recepción de basuras inorgánicas, a la Capitanía de Puerto que corresponda lo siguiente: a) el inicio y término de las faenas, b) la identificación de la nave que está atendiendo, c) los volúmenes que recibirá, d) la identificación de los vehículos (móviles) que utilizará para el transporte del residuo y e) el lugar de disposición a la cual se trasladarán dichos residuos.
- 3.- Las Autoridades Marítimas locales correspondientes al puerto o terminal en donde la señalada empresa requiera efectuar operaciones de recepción de basuras inorgánicas, será la responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución, debiendo mantener un registro de las faenas que dicho servicio ejecute en su jurisdicción.
- 4.- La aplicabilidad del presente instrumento, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones que la empresa requiera, en atención a lo dispuesto en la normativa ambiental competente, y su vigencia quedará condicionada al plazo de los permisos que hayan sido otorgados por la Autoridad Sanitaria correspondiente, individualizados en los considerandos de esta Resolución.
- 5.- **ANÓTESE, regístrese y comuníquese**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL


OTTO MARÓVALSKI MEISER
CAPITÁN DE MARO LT



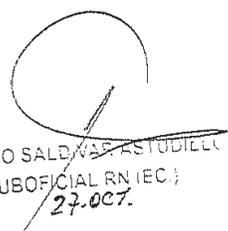

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DISMAR E.I.R.L.
- 2.- MINISTERIO MEDIO AMBIENTE
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (B.I.M.) Inf.
- 4.- D.S. y O.M. (S.I.M.) Inf.
- 5.- ARCHIVO/SPMAAYCC/DLM.

9763


DINSON BAACK VÁSQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT.


URBANO SALAZAR ESTUDILO
SUBOFICIAL RN IEC
27.OCT.



DEPTO. SALUD DEL AMBIENTE
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

EZA / JVV / jvv.

RESOLUCIÓN N° 7356 /

CONCEPCIÓN, 22 AGO 2014

VISTOS: Estos antecedentes, la solicitud de fecha 04.08.2014, presentada por Dn. Eduardo Ahumada Concha, con domicilio legal en Calle Maipú N° 851, Of. 302, Comuna de Concepcion, por la cual solicita autorización para el **TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS (Envases vacíos de pintura base agua, Residuos Industriales no peligrosos, restos de madera, metal, cartón, inertes, plásticos, residuos derivados de la construcción y asimilables a domiciliarios) libres de productos y/o residuos peligrosos;** considerando en mérito las visitas de inspección de fecha 20.08.2014 a los vehículos, por funcionario de esta SEREMI de Salud, en la que se comprobó el cumplimiento de la normativa sanitaria legal vigente.

TENIENDO presente lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/67 "Código Sanitario" y sus Reglamentos; Ley N° 16.744/1968 y sus reglamentos; D.S. N° 594/99 de MINSAL y modificaciones; D.F.L. N° 1 /89 Art. 1° N° 25 y 44; las atribuciones que me confiere D.L. 2.763 modificado por Ley N° 19.937 "que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria", D.S. N° 136/04, D.S. N° 72/07 todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 6596/29.07.2014; Resol. Ex. 300/2012 de la SEREMI de Salud Región del Bío Bío; Resol. N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

- AUTORIZÁSE** a **EDUARDO AHUMADA CONCHA PROVEEDORES MARITIMO E.I.R.L. RUT; N° 76.262.241-6**, con domicilio legal en Calle Maipú N° 912, Of. 302, Comuna de Concepcion, para transportar y disponer, desde y hasta sitios autorizados para este tipo de residuos por esta u otra SEREMI de Salud, **TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS (Envases vacíos de pintura base agua, Residuos Industriales no peligrosos, restos de madera, metal, cartón, inertes, plásticos, residuos derivados de la construcción y asimilables a domiciliarios) libres de productos y/o residuos peligrosos**, usando para ello los siguientes vehículos:
- ESTABLÉZCASE** la obligación que en el vehículo deberá mantenerse el permiso de circulación vigente, copia de ésta resolución y cumplir en todo momento con las siguientes condiciones:

Marca	Modelo	N° Chasis	Año	Patente	Capacidad de Carga	Carrocería	N° Motor	Propietario
HYUNDAI	AD-605	KMFGA17PP7C054303	2007	ZW - 5098-8	4.500 Kg.	Metálica	D4DD6301756	EDO. AHUMADA CONCHA PROVEEDOR E.I.R.L.

2.1. Carrocería del vehículo:

- 2.1.1. Debe ser de un material que no absorba, ni filtre el residuo a transportar.
- 2.1.2. Debe estar libre de clavos sobresalientes, grapas u otras extensiones de metal.
- 2.1.3. No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.
- 2.1.4. Para transporte a granel, el material de la carrocería de carga debe ser fácilmente lavable y se debe asegurar la hermeticidad de esta.
- 2.1.5. Si el residuo corresponde a una sustancia que escurre (líquido, semilíquido, etc.), la carrocería de carga debe ser estanco y/o los residuos deben ir en envases o contenedores sellados y cerrados.
- 2.1.6. La carga de residuo a transportar no podrá exceder del 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo. Además, el lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones estén autorizadas por la Autoridad Sanitaria correspondiente y el tratamiento de RILES autorizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- 2.2. Las condiciones mínimas para el personal: que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, son:
- 2.2.1. El chofer o las personas encargadas del transporte de los residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección de acuerdo al tipo de residuo que se está transportando.
 - 2.2.2. El chofer debe estar informado y debidamente capacitado sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.
 - 2.2.3. El chofer debe estar adiestrado en los planes de contingencias, en caso de derrames o cualquier tipo de accidente relacionado con los residuos transportados.
 - 2.2.4. El conductor del vehículo no deberá fumar durante el traslado de los residuos.
- 3°. Será de responsabilidad de la empresa transportista el traslado del residuo al lugar señalado por el generador, el que necesariamente debe ser un destino autorizado por la Autoridad Sanitaria. En caso de no ser recepcionado el residuo por parte del destinatario, devolverlo al generador, en las mismas condiciones que fue despachado.
- 4°. La presente resolución tendrá una duración de 3 (tres) años a contar desde la fecha de su notificación, pero se entenderá automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, mientras no sea dejada sin efecto por parte de esta Autoridad Sanitaria. No obstante lo anterior, el propietario del camión deberá mantener los vehículos en condiciones tales que no signifiquen un riesgo durante el desarrollo de la actividad de transporte de Residuos No Peligrosos.
- 5°. **APERCÍBASE** legalmente a la empresa, con la inmediata cancelación de esta autorización sanitaria, en el evento de constatarse incumplimiento a lo que ésta resolución estipula.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

En Concepción a 22 de Agosto 2014
 hora 12:00 hrs. en calle CHACABUCO # 1085
 Resolución a Edo. Arturo A. Concha.
 Nº 4356 22 Agosto 2014
 da por U. Gestión Ambiental
 copia del Sr. D. Eduardo Arturo A. Concha.
 en su calidad de Propietario
 Firma,



JEFES DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
 SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO.

"POR LA FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL BIO BIO"

GESTIÓN AMBIENTAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Unidad de Saneamiento Ambiental
- U. G. Am.
- Archivo
- Comprob. De recaudación Nº 496761
- Id. Partes: 1487- 29.07. 2014
- Nº Interno 076 - 21.08.2014

